



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

MIGUEL ENCALADA NOBLECILLA. soltero.

agricultor; DARWIN NOBLECILLA MOLINA. casado.

agricultor; y, DEBBIE ENCALADA DE REGGE,

casada, dedicada al hogar, domiciliada en

Hamburgo, República Federal de Alemania,

representada por su Apoderada General señora

ENRIQUETA NOBLECILLA DE ENCALADA, casada,

dedicada al hogar, según consta del Poder que

se adjunta como habilitante; ecuatorianos,

domiciliados en esta ciudad, mayores de

edad, capaces para obligarse y contratar, a

quienes de conocerlos doy fe; con amplia

libertad y bien instruidos de la naturaleza y

resultados de la presente Escritura Pública de

CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE

UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA: ENNOLAB S.

A., para su otorgamiento me presentan la

minuta que copio a continuación:-----

"SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

insertar una en la que conste el Contrato

Social, Constitución y Estatutos de una

Compañía Anónima, al tenor siguiente:-----

CLAUSULA PRIMERA; OTORGANTES:- Intervienen en

el otorgamiento de esta Escritura y manifiestan

su voluntad de constituir una Compañía Anónima

los señores: Vicente Alfredo Núñez Díaz,

ecuatoriano, casado, agricultor, Manuel Oswaldo



r. José Cabrera R.  
NOTARIA 2da.  
Machala - Ecuador

1 Aquilar Pesántes, ecuatoriano, casado,  
 2 Licenciado en Administración; Luis Miguel  
 3 Encalada Noblecilla, ecuatoriano, soltero,  
 4 agricultor; Darwin Noblecilla Molina,  
 5 ecuatoriano, casado, agricultor; todos  
 6 domiciliados en la ciudad de Machala, Capital  
 7 de la Provincia de El Oro; y, Debbie Encalada  
 8 de Regge, ecuatoriana, casada, ama de casa,  
 9 domiciliada en Hamburgo, República Federal de  
 10 Alemania, representada por su Apoderada General  
 11 señora Enriqueta Noblecilla de Encalada,  
 12 ecuatoriana, casada, ama de casa, domiciliada  
 13 en Machala, según el Poder que se adjunta como  
 14 habilitante. Todos los otorgantes hábiles ante  
 15 la Ley, con capacidad suficiente para obligarse  
 16 y contratar y con pleno conocimiento de la  
 17 naturaleza y efectos del presente.-----  
 18 CLAUDULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA:-  
 19 Los otorgantes de este Contrato convienen  
 20 en constituir y en efecto constituyen una  
 21 Compañia Anónima, en forma simultánea, bajo  
 22 la denominación de: ENNOLAB S. A., cuyo  
 23 régimen estará sujeto a la Ley y a los  
 24 Estatutos Sociales que han sido aprobados por  
 25 los contratantes y que dicen:-----  
 26 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA ENNOLAB S. A.  
 27 CAPITULO PRIMERO  
 28 DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO

NOTARIA 2da. MACHALA  
 JOSÉ CABRERA R.  
 R. GADO

1 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: La Compañía

2 Anónima de naturaleza industrial v comercial

3 que se constituye se denomina: ENNOLAB S. A.--

4 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO: La Compañía

5 tendrá por objeto:-----

6 a).- La siembra, producción y exportación de  
7 banano y frutas tropicales:-----

8 b).- La compra a terceros de banano, cacao y  
9 frutas tropicales, su comercialización  
10 interna y exportación:-----

11 c).- La instalación de un laboratorio de larvas  
12 de camarón:-----

13 d).- La siembra, producción y exportación de  
14 camarones:-----

15 e).- La importación y comercialización de  
16 insumos agrícolas, tales como abonos,  
17 fungicidas, pesticidas, ligas, fundas  
18 plásticas. Igualmente podrá importar y  
19 comercializar insumos destinados a la  
20 actividad pesquera:-----

21 f).- La importación de equipos de riego por  
22 aspersión o por goteo, su distribución y  
23 comercialización:-----

24 g).- La importación y comercialización de  
25 motores para riego y bombas de uso  
26 agrícola:-----

27 h).- La importación y comercialización de  
28 vehículos y de repuestos de los mismos.



José Cabrera R.  
 NOTARIA 2da.  
 Machala - Ecuador

1 La Compañía podrá participar en la  
 2 constitución de otras con similar objeto  
 3 al suyo, o adquiriendo acciones o  
 4 participaciones de otras ya constituidas.  
 5 Al efecto del cumplimiento de sus fines  
 6 podrá realizar todo acto o celebrar todo  
 7 contrato relacionado con su objeto.

8 ARTICULO TERCERO: DOMICILIO:- La Compañía  
 9 tendrá su domicilio principal en la ciudad de  
 10 Machala, Capital de la Provincia de El Oro,  
 11 pero podrá establecer discrecionalmente, y  
 12 cuando sus necesidades así lo exijan Agencia o  
 13 Sucursales, dentro o fuera del país,  
 14 debiendo para el caso cumplir con las  
 15 exigencias legales pertinentes:

16 ARTICULO CUARTO: PLAZO:- El plazo de  
 17 duración de la Compañía será el de  
 18 cincuenta (50) años, contados a partir de la  
 19 inscripción en el Registro Mercantil de este  
 20 Contrato de Constitución de la Compañía:  
 21 plazo que, podrá ser prorrogado o  
 22 restringido por Resolución de la Junta  
 23 General de Accionistas.

NOTARIA SEGUNDA  
 DISTRITO MACHALA  
 DE J. CABRERA ROMAN  
 FOLIO 10 - ABOGADO

24 CAPITULO SEGUNDO  
 25 DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS  
 26 ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL:- El  
 27 Capital de la Compañía es el de DOS MILLONES  
 28 DE SUCRES.00/100 (S/.2'000.000,00) dividido

2000  
x 1000

1 en Dos mil (2.000) acciones ordinarias y  
 2 nominativas de un mil sucres.oo/100  
 3 (S/.1.000,oo), cada una, capital que sido  
 4 íntegramente suscrito y pagado por los  
 5 accionistas en su totalidad, en monetario y de  
 6 contado, de la siguiente manera:

7 1) Accionista señor Vicente Alfredo Núñez (1)  
 8 Díaz, / suscribe cuatrocientas (400)  
 9 acciones de Un Mil / Sucres.oo/100  
 10 (S/.1.000,oo) cada una y paga por ellas,  
 11 en monetario y de contado CUATROCIENTOS  
 12 MIL SUCRES,oo/100 (S/.400.000,oo).-----

13 2) Accionista Licenciado Manuel Oswaldo (2)  
 14 Aguilar Pesántes, suscribe cuatrocientas  
 15 (400) acciones de Un Mil / Sucres.oo/100  
 16 (S/.1.000,oo) cada una y paga por ellas,  
 17 en monetario y de contado CUATROCIENTOS  
 18 MIL SUCRES,oo/100 (S/.400.000,oo).-----

19 3) Accionista señor Luis Miguel Encalada (3)  
 20 Noblecilla, suscribe cuatrocientas (400)  
 21 acciones de Un Mil / Sucres.oo/100  
 22 (S/.1.000,oo) cada una y paga por ellas,  
 23 en monetario y de contado CUATROCIENTOS  
 24 MIL SUCRES,oo/100 (S/.400.000,oo).-----

25 4) Accionista señor Darwin Noblecilla Molina (4)  
 26 suscribe cuatrocientas (400) acciones de  
 27 Un Mil / Sucres.oo/100 (S/.1.000,oo) cada  
 28 una y paga por ellas, en monetario y de

400  
 400  
 400  
 400  
 400  
 -----  
 2.000 =



José Cabrera R.  
NOTARIA 2da.  
Machala - Ecuador

1 contado CUATROCIENTOS MIL SUCRET.00/100

2 (S/.400.000.00).-----

3 5) Accionista señora Debbie Encalada de

4 Regge, a través de su Apoderada General

5 señora Enriqueta Noblecilla de Encalada,

6 suscribe cuatrocientas (400) acciones de

7 Un Mil Sucret.00/100 (S/.1.000.00) cada

8 una y paga por ellas, en monetario y de

9 contado CUATROCIENTOS MIL SUCRET.00/100

10 (S/.400.000.00).-----

11 ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES:-- Los

12 títulos de las acciones serán emitidos con el

13 carácter de nominativos, numerados del cero

14 uno al dos mil (01 al 2.000), serie "A",

15 contendrá las declaraciones prescritas por la

16 Ley y serán autorizados por la firma del

17 Presidente y Gerente de la Compañía. Podrán

18 emitirse también certificados que contengan

19 varios títulos de acciones haciendo constar en

20 los mismos la numeración correspondiente.-----

21 ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DE

22 CAPITAL: La Junta General de Accionistas,

23 convocada expresamente para ese objeto,

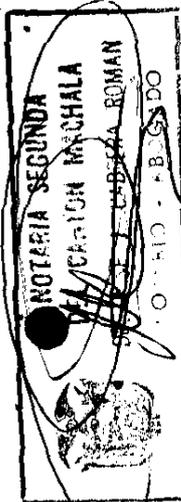
24 podrá aumentar o disminuir el Capital

25 Social de la Compañía y en cada caso de

26 aumento los accionistas tendrán derecho

27 preferente para la suscripción de las

28 acciones que se emitan, en proporción a



1 las acciones que posean / al momento / de  
2 resolver / el mismo. / Los títulos de las  
3 nuevas acciones que se emitan  
4 contendrán su serie / y número de  
5 orden respectivo. /-----

6 ARTICULO OCTAVO: VOTO:- En proporción a su  
7 valor pagado, cada acción implica para / el  
8 accionista el / derecho de voto / en las  
9 Juntas Generales. / Toda acción lderada /  
10 equivaldrá a un voto. Cuando / hubieren  
11 varios propietarios / de una misma  
12 acción, / éstos deberán nombrar un representante  
13 común para el ejercicio / de los derechos que  
14 les compete; / y si no se pusieren de acuerdo, /  
15 el nombramiento / será hecho por la autoridad  
16 respectiva. /-----

17 ARTICULO NOVENO: DESTRUCCION O PERDIDA DE  
18 TITULOS:- En caso de destrucción o / pérdida  
19 de uno o más títulos / de las acciones / o  
20 certificados de acciones, / se procederá a la  
21 anulación de los mismos y se / expedirán los  
22 nuevos, / previo cumplimiento de las formalidades  
23 de Ley. /-----

24 ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION DE  
25 ACCIONISTAS:- / Todo Accionista puede hacerse  
26 representar en las Juntas / Generales, / mediante  
27 simple carta poder dirigida / al Presidente de  
28 la Compañía o por medio / de Poder Notarial /



1 JUNTA GENERAL:- La Junta General está inteorada /

2 por los accionistas legalmente convocados / y

3 reunidos. / es la suprema autoridad / y, en

4 consecuencia las decisiones que ella tome / de

5 conformidad con estos Estatutos / y la Ley.

6 obliga a todos los accionistas, / hayan o no

7 concurrido a las sesiones.-----

8 ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA

9 GENERAL ORDINARIA:- La Junta General Ordinaria /

10 de Accionistas, se reunirá obligatoriamente / por

11 lo menos una vez al año, / dentro de los tres /

12 meses posteriores / a la finalización / del

13 ejercicio económico / de la Compañía, / previa

14 convocatoria hecha en uno de los periódicos / de

15 mayor circulación / en Machala, / con

16 señalamiento del objeto, / lugar, día y

17 hora. La convocatoria deberá ser hecha por el

18 Presidente / o por el Gerente / de la Compañía

19 con ocho días de anticipación / por lo

20 menos / al fijado para / la reunión.

21 Sinembargo, / no será necesaria la

22 publicación / por la prensa y / se

23 entenderá convocada y válidamente / constituida

24 la Junta, cuando estuviere presente todo el

25 capital pagado y / los asistentes acepten por

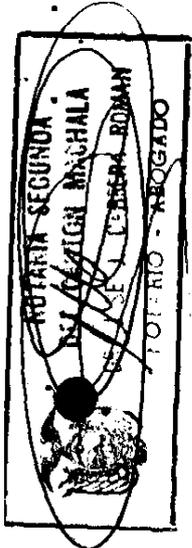
26 unanimidad la celebración / de la misma.

27 Debiendo suscribir el Acta respectiva todos los

28 concurrentes bajo pena de nulidad.-----



José Cabrera R.  
NOTARIA 2da.  
Machala - Ecuador



1 ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA  
 2 GENERAL EXTRAORDINARIA:- La Junta / General  
 3 Extraordinaria de Accionistas. / será convocada  
 4 por el Presidente o por el Gerente / de la  
 5 Compañía, a iniciativa / propia o cuando lo  
 6 soliciten uno o más accionistas, que  
 7 representen por lo menos el veinticinco por  
 8 ciento (25%) del capital social. / La  
 9 convocatoria deberá ser hecha en uno / de los  
 10 periódicos de mayor circulación en Machala,  
 11 con ocho días de anticipación por / lo menos al  
 12 fijado para la reunión, / expresando el objeto,  
 13 lugar, día y hora. / Si los funcionarios  
 14 indicados se negaren a efectuar la convocatoria /  
 15 solicitada por el o los accionistas, éste o  
 16 éstos podrán recurrir / a la autoridad  
 17 competente solicitando la convocatoria. / No hará  
 18 falta la publicación por la prensa y la Junta  
 19 se entenderá convocada y válidamente  
 20 constituida en cualquier tiempo / lugar del  
 21 territorio nacional, / para tratar cualquier  
 22 asunto relativo / a los negocios / sociales,  
 23 siempre que se halle presente todo el / capital  
 24 social y los asistentes quienes deberán  
 25 suscribir el acta bajo sanción / de nulidad  
 26 acepten por unanimidad la celebración de / dicha  
 27 Junta. / excepcionalmente, / puede convocar a la  
 28 Junta el Comisario. / -----

1 ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA

2 CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y

3 EXTRAORDINARIAS:- En las Juntas Generales

4 Ordinarias se tratarán los asuntos que según

5 la Ley y estos Estatutos le competan; pero una

6 vez que éstos sean resueltos, podrá

7 considerarse cualquier otro asunto relacionado

8 con los negocios, trabajos y administración de

9 la Compañía, puntualizados en el orden del día

10 de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas

11 Generales Extraordinarias, en cambio, solo

12 podrá conocer de los asuntos para los cuales

13 fue especialmente convocada. La convocatoria,

14 en todo caso, deberán enunciar el objeto de la

15 reunión y toda resolución sobre un asunto no

16 expresado en ella es nula.-----

17 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM:- La Junta

18 General no podrá considerarse constituida para

19 deliberar en primera convocatoria, sino está

20 representada, por los concurrentes a ella, por

21 lo menos la mitad del capital pagado; sino se

22 obtuviere ese quórum, se procederá a una

23 segunda convocatoria lo que no podrá demorarse

24 más de treinta días de la fecha fijada para la

25 primera reunión, advirtiéndose que se

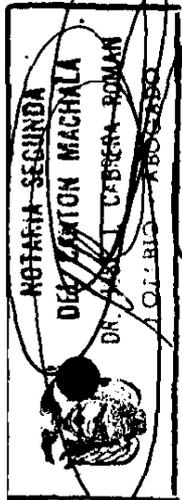
26 verificará dicha Junta cualquiera que sea el

27 número de accionistas que concurran y el valor

28 de las acciones que representen. En la segunda



José Cabrera R.  
 NOTARIA 2da.  
 Machala - Ecuador



1 convocatoria no podrá modificarse el objeto de  
 2 la primera. No obstante, para que la Junta  
 3 General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
 4 acordar válidamente el aumento o disminución de  
 5 Capital, la transformación, fusión o la  
 6 disolución de la Compañía y, en general,  
 7 cualquier modificación de los Estatutos, habrán  
 8 de concurrir a ella la mitad del capital pagado  
 9 en primera convocatoria. En segunda  
 10 convocatoria bastará la representación de la  
 11 tercera parte del capital pagado. En tercera  
 12 convocatoria la Junta General se constituirá  
 13 con los accionistas concurrentes, sea cual  
 14 fuere el capital que represente, debiendo  
 15 advertirse así en la convocatoria que se haga  
 16 ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA  
 17 RESOLUCIONES: Salvo las excepciones previstas  
 18 en la Ley, toda resolución o decisión de las  
 19 Juntas Generales para que tengan validez, serán  
 20 tomadas por mayoría de votos del capital pagado  
 21 concurrente a la reunión. En todo lo no  
 22 previsto en esta disposición se estará a lo que  
 23 prescribe el Artículo Diecisiete (Art.17) del  
 24 Reglamento de Juntas Generales.  
 25 ARTICULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS  
 26 JUNTAS:- Toda Junta General será presidida por  
 27 el Presidente de la Compañía, y a falta de éste  
 28 por el accionista que fuere designado para el

efecto, por los asistentes a la reunión.

debiendo actuar como Secretario, el Gerente de la Compañía, y en su falta, un Secretario ad-hoc, que será nombrado por la misma Junta.

ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA

JUNTA GENERAL:- Son atribuciones y deberes de

la Junta General:

a).- Nombrar y remover al Presidente,

Gerente, Directores y Comisarios de la

Compañía;

b).- Conocer y aprobar el Balance General de

Cuentas y los informes del Directorio,

Presidente, Gerente y Comisario de la

Compañía;

c).- Conocer y aprobar o reformar el

Presupuesto anual que le presente el

Directorio;

d).- Resolver sobre el plan anual de acción

de la Compañía;

e).- Autorizar toda operación que conlleve la

enajenación y/o la garantía real de

bienes inmuebles de la Compañía;

f).- Resolver sobre los bienes de la

enajenación de la Compañía;

g).- Resolver acerca de la distribución de

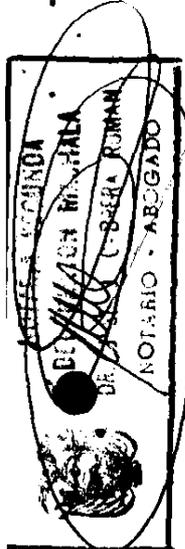
los beneficios sociales disponiendo el

reparto de utilidades líquidas y

realizadas;



José Cabrera R.  
NOTARIA 2da.  
Quito - Ecuador



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

h).- Conocer y resolver sobre los asuntos  
concernientes a los negocios sociales  
que los accionistas, organismos y  
funcionarios de la compañía sometan a su  
consideración:-----

i).- Acordar la disolución anticipada de la  
Compañía:-----

j).- Modificar o reformar los Estatutos  
Sociales en una sola discusión:-----

k).- Resolver acerca del aumento o  
disminución del Capital Social:-----

l).- Decidir acerca de la fusión,  
transformación y liquidación de la  
Compañía:-----

m).- Fijar remuneraciones de los funcionarios  
que ella nombre; y,-----

n).- Resolver sobre cualquier otro asunto que  
no estuviere encomendado a otros  
organismos o funcionarios y en general  
lo que por Ley o estos Estatutos le  
correspondiere. De cada Junta se sentará  
una acta, que serán escritas a máquina  
en anverso y reverso foliados con  
numeración sucesiva y que serán  
suscritas por el Presidente y el  
Secretario actuantes.-----

TITULO TERCERO

DEL DIRECTORIO

1 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: CONFORMACION: - EI

2 Directorio estará integrado por tres miembros  
3 elegidos o designados por la Junta General de  
4 Accionistas. Los Directores así elegidos  
5 durarán dos años en sus funciones y cada  
6 principal tendrá su respectivo suplente, el que  
7 actuará a falta del titular y por llamado de  
8 este Organismo. -----

9 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: SESIONES DEL

10 DIRECTORIO: - El Directorio sesionará una vez  
11 al mes, cuando menos, y extraordinariamente  
12 cuando fuere necesario. Las convocatorias serán  
13 realizadas por el Presidente /o Gerente,  
14 mediante carta-esquela, en la que constarán  
15 todos los asuntos a tratarse en la reunión. De  
16 todas las sesiones se levantará una Acta que la  
17 suscribirán el Presidente y secretario  
18 actuantes. -----

19 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y

20 DEBERES: - Son atribuciones y deberes del

21 Directorio: -----

22 a). - Formular y someter anualmente a  
23 consideración de la Junta General el plan  
24 de acción y financiero de la Compañía: ----

25 b). - Sugerir a la Junta General la forma de  
26 distribución de los beneficios Sociales,  
27 Incrementos del Fondo de Reserva y  
28 Depreciación de bienes en General: -----



José Cabrera R.  
NOTARÍA 2da.  
Machala - Ecuador

1 c).- Formular en el mes de Enero de cada año.

2 las proformas de presupuestos de gastos y  
3 de inversiones de la Compañía de acuerdo a  
4 los anteproyectos que obligadamente debe  
5 presentar el Gerente y someterlo a la  
6 aprobación de la Junta General:-----

7 d).- Conocer y resolver sobre los asuntos que  
8 le someta a su consideración el Presidente  
9 y/o el Gerente dentro del ámbito de sus  
10 atribuciones:-----

11 e).- Autorizar la supresión o creación de  
12 cargos y/o departamentos operativos y  
13 administrativos de la Compañía:-----

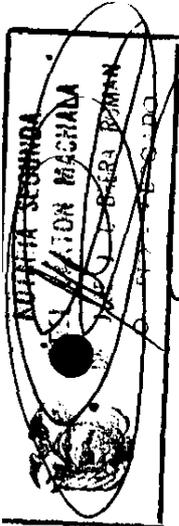
14 f).- Ordenar en cualquier tiempo la  
15 fiscalización de cualquiera de las  
16 Dependencias de la Compañía:-----

17 g).- Fijar el monto de las cauciones que deban  
18 rendir los empleados que tengan  
19 responsabilidades por manejo de fondo,  
20 bienes y dinero de la Compañía y,  
21 calificarlas y aceptarlas:-----

22 h).- Proponer a la Junta General la compraventa  
23 de bienes raíces de o para la Compañía:-----

24 i).- Conceder licencia a los Directores y  
25 Gerente, cuando éstos los solicitaren  
26 motivadamente:-----

27 j).- Elaborar los reglamentos internos de  
28 acuerdo a la estructura administrativa de



1 la Compañía y someter a consideración /de

2 la Junta General de Accionistas /-----

3 k).- Cumplir y hacer cumplir / con las  
4 resoluciones de la Junta General, / la Ley,  
5 estos Estatutos, / los Reglamentos / y las  
6 demás que le estuvieren atribuidos. El

7 Quórum será la concurrencia de dos de sus /

8 Miembros. Igualmente, / en sus decisiones

9 será necesario el voto de dos de los

10 Directores. / En caso de empate el

11 Presidente actuará con voto dirimente. /---

12 TITULO CUARTO:

13 DEL PRESIDENTE:

14 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: / CONDICIONES:- /El

15 Presidente será accionistas o no de la

16 Compañía, será elegido por la Junta General / y

17 lo será a la vez de la Junta General / de

18 Directorio y de la Compañía. / Durará cinco años

19 en sus funciones y podrá ser reelegido

20 indefinidamente. /-----

21 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y

22 DEBERES:- / Son atribuciones y deberes del

23 Presidente: /-----

24 a).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones

25 de la Junta General y del Directorio: /---

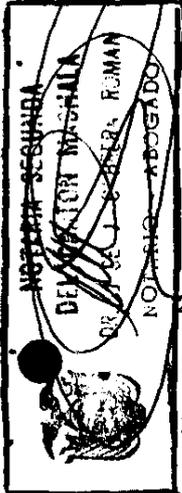
26 b).- Actuar con voto dirimente en el Directorio

27 y dirigir las sesiones de Junta General: /-

28 c).- Vigilar por el fiel cumplimiento /de los



José Cabrera R.  
NOTARIA 2da.  
achala - Ecuador



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

deberes y obligaciones de todos los  
funcionarios, empleados y más personal de  
la Compañía, e informar sobre el  
particular al Directorio, en cada sesión:-

d).- Estudiar con el Gerente la conveniencia de  
establecer Agencias o Sucursales y llevar  
a consideración y aprobación de la Junta  
General:-----

e).- Gestionar, conjuntamente con el Gerente,  
la consecución de préstamos internas o  
externos:-----

f).- Vigilar la buena marcha de los negocios  
sociales:-----

g).- Firmar con el Gerente los títulos de las  
acciones y certificados provisionales, así  
como las actas de las sesiones de Junta  
General y Directorio, en las que actúen:--

h).- Reemplazar al Gerente en caso de ausencia  
temporal o definitiva de éste y hasta que  
la Junta General designe al titular; e,--

i).- Convocar a sesiones de Directorio y Junta  
General y ejercer todas las demás  
atribuciones que por Ley o estos  
Estatutos le estuvieren encomendadas.-----

TITULO QUINTO:  
DEL GERENTE

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: CONDICIONES:- El  
Gerente es el máximo ejecutivo de la Compañía.

1 de preferencia será Profesional / con título

2 Académico. / con una práctica no menor de cuatro

3 años en administración de Empresas. / Corresponde

4 esta elección o designación a la Junta General.

5 El Gerente durará cinco años en sus funciones

6 y podrá ser reelegido indefinidamente. /

7 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y

8 DEBERES: - / Corresponden al Gerente de la

9 Compañía la representación legal, judicial y

10 extrajudicial de la misma; le corresponde

11 además: -----

12 a).- Cumplir y hacer cumplir las / resoluciones

13 de la Junta General y del Directorio; /

14 b).- Suscribir conjuntamente con el Presidente

15 los Títulos de las acciones y certificados

16 provisionales y las Actas de las sesiones

17 de Junta General de Accionistas y de

18 Directorio, / en las que intervenga; /

19 c).- Otorgar Poderes Especiales / para

20 determinados fines sociales; /

21 d).- Presentar al Directorio en / cada sesión,

22 los asuntos que a este Organismo / le

23 competen e informarle / obligatoriamente

24 sobre los gastos, / inversiones, contratos y

25 actos de gestión y administración que ha

26 realizado en el mes inmediato anterior; /

27 e).- Ejercer la administración de la Compañía: -

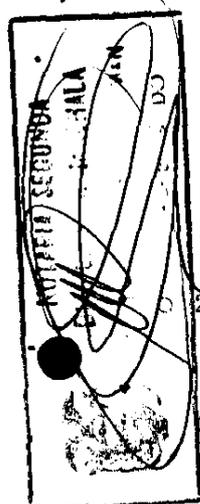
28 f).- Nombrar, / remover y fijar sueldos /

R.L.



José Cabrera R.  
NOTARIA 2da.  
Quito - Ecuador

- 1 salarios del personal de empleados.
- 2 obreros, jornaleros y más personal, cuya
- 3 designación no esté encomendada a la Junta
- 4 General o Directorio y de Acuerdo con el
- 5 presupuesto vigente;-----
- 6 g).- Elaborar la proforma del presupuesto anual
- 7 de la Compañía y someterla con la debida
- 8 oportunidad a conocimiento del
- 9 Directorio;-----
- 10 h).- Formular el Plan de Acción y Financiero de
- 11 la Compañía que será estudiado por el
- 12 Directorio y aprobado por la Junta
- 13 General;-----
- 14 i).- Gestionar conjuntamente con el Presidente
- 15 la obtención de empréstitos internos o
- 16 externos;-----
- 17 j).- Formular proyectos de reglamentos internos
- 18 y someterlos a la aprobación del
- 19 Directorio;-----
- 20 k).- Elaborar el informe anual de labores y
- 21 elevarlo a conocimiento de la Junta
- 22 General;-----
- 23 l).- Presentar oportunamente el Balance General
- 24 de Cuentas a conocimiento del Directorio y
- 25 Comisario; para que luego sea sometido a
- 26 la aprobación de la Junta General;-----
- 27 m).- Vigilar que se realicen las recaudaciones,
- 28 pagos, servicios, amortizaciones y todo lo



1 relacionado con los fines sociales, con

2 eficiencia y oportunidad:-----

3 n).- Llevar costos de operación y programar las  
4 nuevas inversiones;-----

5 o).- Firmar los cheques que se diren sobre  
6 cuentas corrientes, bancarias de la  
7 Compañía:-----

8 p).- Girar, suscribir, aceptar, endosar,  
9 protestar, pagar y ceder letras de cambio,  
10 pagarés y más títulos de crédito, abrir  
11 cuentas corrientes bancarias, dentro del  
12 país, hacer depósitos en ellas, retirar  
13 dichos depósitos justificadamente mediante  
14 cheques, libranzas, ordenes de pago o de  
15 cualquier otra forma que estimare  
16 conveniente, siendo necesario para que se  
17 opere tal retiro la firma del Gerente:---

18 q).- Firmar pedidos, facturas y hacer todas las  
19 gestiones relacionadas con la importación  
20 de bienes y materiales destinados para el  
21 cumplimiento de los fines sociales, ya sea  
22 en la Aduana de la República o cualquier  
23 otro organismo público pudiendo valerse  
24 para el caso de un Agente afianzado de  
25 Aduana:-----

26 r).- Celebrar contratos de arrendamiento de  
27 bienes de o para la Compañía en general  
28 de todas las demás atribuciones y deberes



José Cabrera R.  
 NOTARIA 2da.  
 Machala - Ecuador

1 que por Ley o estos Estatutos le fueren

2 asignados: con la salvedad de que el

3 Gerente por si solo no podrá realizar

4 actos o contratos relativos a enajenación

5 de bienes raíces de la Compañía, sin

6 previa autorización de la Junta General o

7 que se relacione con la Constitución de

8 gravámenes sobre bienes raíces de la

9 Compañía, sin consideración de su valor,

10 pues que para estos casos deberá obtener

11 autorización escrita de la Junta General;-

12 s).- En ningún caso podrá realizar gastos o

13 inversiones que no estén contemplados en

14 el presupuesto, salvo autorización de la

15 Junta General; y,-----

16 t).- Convocar a sesiones de Junta General y de

17 Directorio y cumplir con todos los deberes

18 que por Ley y estos Estatutos le

19 corresponden.-----

20 CAPITULO CUARTO

21 DE LOS COMISARIOS

22 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: CONDICIONES:- LOS

23 COMISARIOS: Principal y Suplente, reunirán los

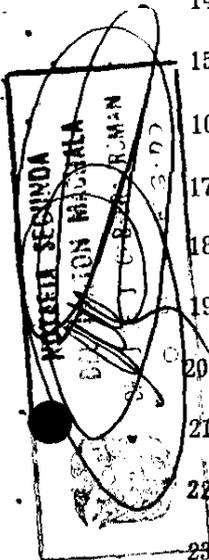
24 requisitos determinados por la Ley, serán

25 designados por la Junta General, durarán dos

26 años en el ejercicio de sus funciones y podrán

27 ser reelegidos indefinidamente.-----

28 Sus remuneraciones serán fijadas por la misma



1 Junta.-----

2 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y

3 DEBERES:- Corresponde a los Comisarios:-----

4 a) - Fiscalizar la administración de la  
5 Compañía:-----

6 b) - Examinar los libros de Contabilidad,  
7 revisar el balance y la cuenta de Pérdidas  
8 y Ganancias:-----

9 c) - Presentar a la Junta General Ordinaria de  
10 Accionistas un informe sobre dichos  
11 exámenes para que fueran aprobados los  
12 Balances:-----

13 d) - Convocar a Junta General de Socios en caso  
14 de urgencia:-----

15 e) - Asistir con voz informativa a las Juntas  
16 Generales:-----

17 f) - Vigilar las operaciones de la Compañía;  
18 y,-----

19 g) - Pedir informaciones a los Administradores  
20 y en general todas las demás atribuciones  
21 y deberes que por Ley y estos Estatutos  
22 les corresponden en relación con los  
23 negocios de la Compañía:-----

24 ARTICULO TRIGESIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS:-

25 El Comisario que estuviere en funciones deberá  
26 ser especial e individualmente convocado a las  
27 reuniones de Junta General y la omisión de  
28 dicha convocatoria acarreará la nulidad de las



Dr. José Cabrera R.  
-NOTARIA 2da.  
Machala - Ecuador



PODER GENERAL OTORGADO POR

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

LA SEÑORA DEBBIE SHAYONARA  
ENCALADA NOBLECILLA DE  
REGGE A FAVOR DE LA  
SEÑORA ENRIQUETA  
NOBLECILLA MOLINA DE  
ENCALADA.-

CUANTIA: INDETERMINADA

[[[\*\*\*]]]]

{{(\*\*)}(\*){{(\*\*)}}}

-----

11/22/24

En la ciudad de Machala, capital de la  
Provincia de El Oro, República del Ecuador,  
hoy día Lunes once de Diciembre de mil  
novecientos ochenta y nueve; ante mi el  
Notario DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN;  
comparece, por sus propios derechos, la  
señora DEBBIE SHAYONARA ENCALADA NOBLECILLA  
DE REGGE, casada, estudiante; ecuatoriana,  
domiciliada en esta ciudad, mayor de edad,  
capaz para obligarse y contrar, a quien de  
conocerla doy fe; con amplia libertad y  
bien instruida de la naturaleza y  
resultados de la presente Escritura Pública  
de PODER GENERAL, para su otorgamiento  
me presenta la minuta que copio a  
continuación:-----

SEÑOR NOTARIO: En su Protocolo de

NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON MACHALA  
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO ABOGADO

NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON MACHALA  
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO ABOGADO

1 Escrituras Públicas, sirvase insertar una

2 de Poder General, que Yo, DEBBIE SHAYONARA

3 ENCALADA NOBLECILLA DE REGGE, otorgo en

4 favor de mi señora madre doña ENRIQUETA

5 NOBLECILLA MOLINA DE ENCALADA, para que a

6 mi nombre y representación intervenga en

7 los siguientes actos y contratos:-----

8 1).- Para que con su sola firma, pueda

9 administrar y disponer de valores y

10 bienes propios o adquiridos dentro

11 de la sociedad conyugal que tiene

12 formada con el señor Augusto Regge,

13 tales como Cuentas Corrientes,

14 Libretas de Ahorro, Pólizas de

15 Acumulación, Depósitos a Plazo,

16 Casilleros de Seguridad, Acciones y

17 Participaciones en Empresas,

18 Valores Fiduciarios y cualquier

19 otra operación, acto o contrato,

20 que se celebre a su favor, a la

21 orden con cualquier persona,

22 natural o jurídica;-----

23 2).- Para que intervenga en contrato de

24 compraventa, cesión o adquisición

25 de acciones, participaciones o

26 aportaciones ya sea disponiendo de

27 las actuales o adquiriendo nuevos

28 bienes, en hipotecas,

arrendamientos, prendas; así como



Dr. José Cabrera R.  
NOTARIA 2da.  
Machala - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

contraer obligaciones crediticias o  
de cualquier otra índole,  
comprometiendo los bienes sociales  
o propios, ya sea como deudora, o  
ya sea como garante;-----

3).- Para que represente a la poderdante  
ante cualquier autoridad  
administrativa, judicial / o de  
policia; realice gestiones,  
trámites, ante las mismas y  
suscriba documento o solicitud;----

4).- Intervenga a mi nombre en la  
Constitución de Compañías, Aumento  
de Capital, de cualquier  
naturaleza, en las Juntas y  
Sesiones de las empresas que formo  
parte, tomando resoluciones y  
suscribiendo las mismas;-----

5).- Este poder podrá ser delegado a  
criterio de mi apoderada en todo o  
en parte; y, -----

6).- Para que designe, en caso necesario  
procurador judicial en persona de  
Abogado con todas las facultades y  
atribuciones contempladas en el  
Artículo 48 del Código de  
Procedimiento Civil; a fin de que

NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON MACHALA  
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO - ABOGADO

NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON MACHALA  
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

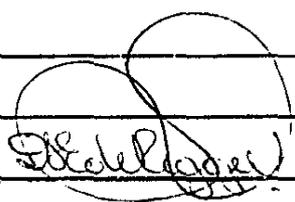
proponga cualquier acción civil,  
penal o de inquilinato en defensa  
de mis derechos o contra terceros.-

La Cuantía se fija como Indeterminada.-----

Agregue señor Notario las demás  
formalidades de estilo.-----

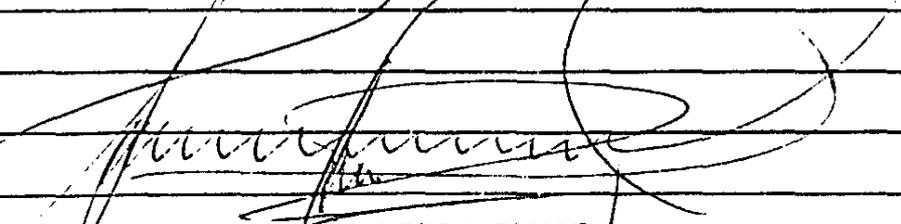
f).- Abogado Carlos Julio Vera Chávez.-  
Matricula número doscientos cincuenta y  
siete.- El Oro".-----

Hasta aquí la minuta. Para el otorgamiento  
de esta escritura se observaron los  
preceptos legales del caso. Me presenta su  
respectiva Cédula de Identidad. Y,  
leída que fue esta escritura  
íntegramente por mi el Notario a la  
compareciente, aquélla se ratifica en  
todo lo expuesto y firma conmigo en  
unidad de acto, de todo lo cual,  
doy fe.-



Sra. Debbie S. Encalada Noblecilla de Regge

C. I. No. 0701908708



DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

NOTARIO - ABOGADO.

SE OOR--



r. José Cabrera R.  
NOTARIA 2da.  
Machala - Ecuador

1 GO ANTE MI; Y, en fé de ello confiero ESTE PRIMER TESTIMO-  
2 NIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, --  
3 firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebra-  
4 ción.-



DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN/  
NOTARIO ABOGADO

DOY FE:  
Que la Fotocopia que antecede  
es igual al Original.  
Machala, Mayo 23/91

ANGELY N. ANCHUNDIA GUTIERREZ  
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON MACHALA  
DR. JOSE I. CABRERA ROMAN  
NOTARIO ABOGADO

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22

# BANCO CONTINENTAL



Nº 5503

Machala, 18 de Enero de 1991  
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

**ENNOLAB S.A.**

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
VICENTE ALFREDO NUÑEZ DIAZ	\$ 400.000,00
MANUEL OSWALDO AGUILAR PESANTEZ	400.000,00
DARWIN NOBLECILLA MOLINA	400.000,00
DEBBIE ENCALADA DE REGGE	400.000,00
LUIS ENCALADA NOBLECILLA	400.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de 2'000.000,00

(DOS MILLONES, 00/100-----SUCRES)

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

*[Firma]*  
Lola, [Nombre] Machala, V.  
FIRMA AUTORIZADA

**DOY FE:**

Que la Fotocopia que antecede es igual al Original  
Machala, 18 de Enero de 1991



ANGELY N. ANCHUNDIA GUTIERREZ  
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



GUAYAQUIL : Córdova 811 - Telf. Conm. 303300-309400 Casilla 9348 Telex "BANCONTINENTAL" Telex 3418 CONTIB ED.  
QUITO : Avenida Colón y Juan León Mera - Teléfono Conm. 551666 - Casilla 9327  
MILAGRO : Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Teléfonos del 711496 al 711499 - 711501 - 711502  
CUENCA : M. Cueva y V. Muñoz (Esq.) - Teléfono 831999 - Casilla 1224.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Acreque Ud. señor Notario las demás cláusulas  
de estilo para la plena validez de este  
instrumento.- f) Doctor Jaime Cisneros Rendón.  
Abogado.- Registro número doscientos cuarenta y  
nueve.- Colegio de Abogados de El Oro".  
Hasta aquí la minuta que conjuntamente con los  
documentos habilitantes que se acregan a la  
presente quedan elevados a Escritura Pública  
con todo el valor legal. Me presentan sus  
respectivas Cédulas de Identidad y Certificados  
de Votación. Y, leída que fue esta escritura  
íntegramente por mí el Notario a los  
comparecientes, aquéllos se ratifican en lo  
expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de  
todo lo cual, doy fe.-

~~\_\_\_\_\_~~  
Sr. Vicente Alfredo Núñez Díaz

C. I. No. 0902124486

C. V. No. 0107-030

~~\_\_\_\_\_~~  
Sr. Manuel Oswaldo Aguilar Pesantes

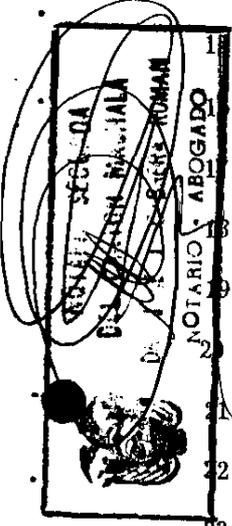
C. I. No. 0700948409

C. V. No. 0001-082

Si. -----



José Cabrera R.  
NOTARIA 2da.  
Eschala - Ecuador



1 buen las firmas.-

2  
3  
4 Sr. Luis Miguel Encalada Noblecilla

5 C. I. No. 070244445-6

6 C. V. No. 0051-284

7  
8  
9 Sr. Darwin Noblecilla Molina

10 C. I. No. 0700753791

11 C. V. No. 439132

12  
13  
14 Sra. Enriqueta Noblecilla de Encalada

15 APODERADA GENERAL DE LA SEÑORA DEBBIE ENCALADA

16 DE REGGE.-

17 C. I. No. 070029316-0

18 C. V. No. 0106-242

19  
20  
21  
22 ANGELY N. ANCHUNDIA BUTIERREZ

23 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

24  
25  
26  
27  
28 SE OTOR-



José Cabrera R.  
NOTARIA 2da.  
Machala - Ecuador

1 resoluciones de la Junta. / No habrá lugar a tal  
 2 nulidad si la Junta se reúne / al amparo del  
 3 Artículo doscientos ochenta (Art. 280) de la Ley  
 4 de Compañías. -----  
 5 CAPITULO QUINTO:  
 6 DISPOSICIONES GENERALES:  
 7 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:- / El Ejercicio  
 8 Económico de la Compañía termina el treinta y  
 9 uno / de Diciembre de cada año. -----  
 10 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LAS UTILIDADES:-  
 11 De las utilidades líquidas / y realizadas y luego  
 12 de que se hayan separado / los porcentajes para  
 13 Reserva Legal y de utilidades / para los  
 14 trabajadores. el resto deberá resolver la Junta  
 15 General de Accionistas, / repartirlo entre sus  
 16 socios a prorrata del valor / pagado de sus  
 17 respectivas acciones. -----  
 18 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: CASOS DE DISOLUCION  
 19 ANTICIPADA:- La Compañía se disolverá  
 20 anticipadamente en los casos específicamente  
 21 determinados en la Ley o por Resolución de la  
 22 Junta General de Accionistas. -----  
 23 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: LIQUIDADORES:-  
 24 Mientras la Junta General de Accionistas / no  
 25 designe la persona o personas / que deben  
 26 afectar la liquidación de la Compañía, / ésta  
 27 correrá a cargo de quien hubiere desempeñado la  
 28 Gerencia de la misma, / hasta el momento en que /

NOTARIA SECUNDA  
 DE MACHALA  
 J. CABRERA R.

1 se produjo la situación de liquidar ✓-----

2 ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: PRORROGACION DE

3 FUNCIONES:- Cuando uno o más funcionarios o  
4 directivos de la Compañía hubieren concluido el  
5 período para el cual fueron designados y no se  
6 hubiere provisto por parte del Organismo que  
7 deba hacerlo, de la persona que los reemplace,  
8 éstos continuarán en funciones hasta que sean  
9 legalmente reemplazados.-----

10 ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DECLARACION UNICA:-

11 Los Accionistas, declaran que no se reservan en  
12 su provecho personal, premio o corretaje de  
13 especial beneficio, tomando del capital de la  
14 Compañía o representado en acciones u  
15 obligaciones.-----

16 ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DISPOSICION

17 TRANSITORIA:- Facúltase al señor Licenciado  
18 Manuel Oswaldo Aguilar Pesántes para que  
19 obtenga de la Superintendencia de Compañías la  
20 aprobación de la Constitución de ENNOLAB S. A.  
21 y cumpla con todos los requisitos legales y  
22 necesarios para el perfeccionamiento de este  
23 contrato.-----

24 CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES:-

25 Como habilitantes agregue Usted:-----

26 a).- El Certificado de Integración de Capital:-

27 b).- El Poder General de la señora Enriqueta

28 Noblecilla de Encalada.-----

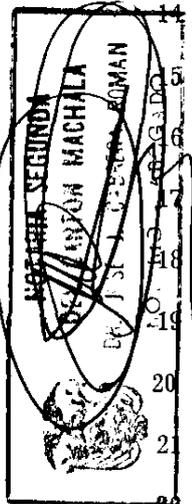


Dr. José Cabrera R.  
NOTARIA 2da.  
Machala - Ecuador

1 GO ANTE MI; Y, en fé de ello, en mi calidad  
 2 de Notario Suplente de la Notaría Segunda -  
 3 del Cantón Machala, encargada del despacho-  
 4 por Licencia del titular doctor José Javier  
 5 Cabrera Román, confiero ESTE TERCER TESTIMO  
 6 NIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL,  
 7 que sello, firmo y rubrico en Mlos mismos -  
 8 lugar y fecha de su celebración.-



*Angely N. Anchundia*  
 ANGELY N. ANCHUNDIA GUTIERREZ  
 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



14 RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy, he dado cog  
 15 plimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo -  
 16 de la Resolución Nº 91-6-1-1-0023, de fecha 25 de  
 17 Febrero de 1991, dictada por el Intendente de -  
 18 Compañías de Machala, mediante la cual se aprueba-  
 19 la Escritura Pública de Constitución de la Compañía  
 20 que antecede y de la cual he tomado debida nota el  
 21 margen de la matriz, de la citada escritura celebra  
 22 da ante el suscrito.-

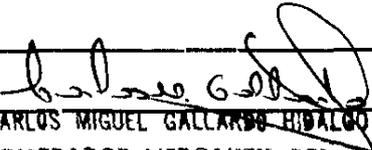
Machala, 10 de Marzo de 1991



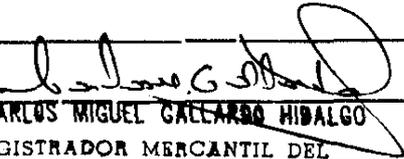
*Dr. José Javier Cabrera Román*  
 DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN  
 NOTARIO - ABOGADO

CARRILLO

1 FICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la  
2 Resolución No. 91-6-1-1-0023, dictada por el se-  
3 ñor Intendente de Compañías de Machala, el 25 -  
4 de Febrero de 1991; queda inscrita esta Escritu-  
5 ra en el Registro Mercantil con el No. 123 y  
6 anotada en el Repetorio bajo el No. 218.- Ma-  
7 chala, a Cuatro de Marzo de Mil Novecientos No-  
8 venta y Uno.- El Registrador Mercantil.-X-X-X-X-X

9  
10   
11 ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
12 REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
13 CANTÓN MACHALA

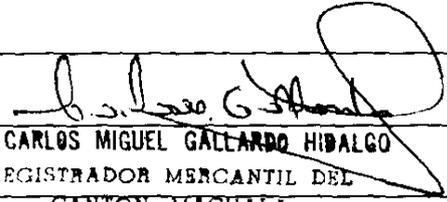
14 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado -  
15 una copia auténtica de esta Escritura en cumpli-  
16 miento de lo dispuesto en el Decreto 733 dicta-  
17 do por el señor Presidente de la República el  
18 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro  
19 Oficial No. 878 del 29 de Agosto 1975.- Macha-  
20 la, a Cuatro de Marzo de Mil Novecientos Nove-  
21 ta y Uno.- El Registrador Mercantil.-X-X-X-X-X-X-

22   
23 ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
24 REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
25 CANTÓN MACHALA

26 CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de  
27 Seis meses que determina el Art. 33 del Código  
28 de Comercio, una copia de la Escritura antes -  
referida y una copia de la Resolución que aprue



J. Carlos Miguel Gallardo  
Registrador Mercantil  
MACHALA - ECUADOR

1	de la Constitución de la Compañía "MACHALA S.
2	A.º.- Machala, a Cuatro de Marzo de Mil Nove
3	cientos Noventa y Uno.- El Registrador Mercan
4	til.-X-
5	
6	
7	ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON MACHALA
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	